

LEY 9.053

La Plata, 10 de mayo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-6.785/973 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación dos (2) terrenos ubicados en la localidad de Carlos Casares, partido del mismo nombre, designados catastralmente como: circunscripción I, sección B, manzana 31c, parcela 7, y circunscripción I, sección B, manzana 31a, parcela 9, propiedad de doña Francisca Gregoria Sarda y de don Francisco Rodríguez Argiz, respectivamente, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la construcción de viviendas del barrio obrero de ese partido.

Art. 2º Exclúyase a los inmuebles mencionados en el artículo anterior de las disposiciones de la ley 8.522.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1977 - Ley 8.764 - Carácter 1 - Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 03 - Item 09 - Finalidad 1 - Función 07 - Programa 01 - Sección 2 - Sector 05 - Partida Principal 8 - Prorrogado año 1978, a reapropiar en el Presupuesto de Capital 1978 - Partida Principal 8.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cincuenta y tres (9.053).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Carlos Casares, partido del mismo nombre, en los cuales se construyó el barrio obrero del citado partido.

Las fracciones aludidas fueron expropiadas mediante la ley 8.522, conjuntamente con la parcela 8, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo

lo 47 de la ley 5.708, sin que se haya iniciado con relación a las parcelas que motivan esta ley, la correspondiente acción expropiatoria.

Teniendo en cuenta la necesidad de disponer en forma definitiva de los lotes mencionados, ya utilizados para la construcción del barrio obrero de referencia, el Gobierno de la Provincia procede a sancionar la presente ley.